



Ayuntamiento de Moguer

### Expediente

Nº Expdte.: 5\_1.5.0/2023

Fecha Expdte.: 08/09/2023

**Área o Departamento de Origen:** SERVICIOS ECONÓMICOS

**Procedimiento:** 5\_1.5.0/2023\_Modificación Ordenanza Fiscal Tasa servicios y actividades en el Liceo Municipal de la Música

### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna al expediente de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en el Liceo Municipal de la Música, con la finalidad de modificar los artículos 5º “Tarifas” y 8ª “Devengo”, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, se eleva a definitivo dicho acuerdo, contra el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal con las modificaciones que se han introducido es el siguiente:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL LICEO MUNICIPAL DE LA MÚSICA.

#### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 del Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en el Liceo Municipal de la Música, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

#### Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el Hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de enseñanza musical en cualquiera de sus formas y modalidades impartidas en el Liceo Municipal de la Música.

#### Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios.

#### Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42.1.a) y b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.





Ayuntamiento de Moguer

**Expediente**

**Nº Expdte.:** 5\_1.5.0/2023

**Fecha Expdte.:** 08/09/2023

APROBADO

Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Tarifas.**

La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

**1. Por asistencia al curso básico con profesor (Lenguaje Musical y una especialidad instrumental):**

- Curso completo 10 meses de duración: 200,00 euros.
- Asistencia mensual: 24,00 euros.

**1.1 Para alumnos con Carnet Joven:**

- Curso completo 10 meses de duración: 180,00 euros.
- Asistencia mensual: 21,50 euros.

**2. Por asistencia a especialidades instrumentales adicionales:**

Por cada especialidad adicional:

- Curso completo 10 meses de duración: 80,00 euros.
- Asistencia mensual: 10,00 euros.

**2.1 Para alumnos con Carnet Joven:**

- Curso completo 10 meses de duración: 72,00 euros.
- Asistencia mensual: 8,50 euros.

**3. Por asistencia a asignaturas adicionales:**

Por cada especialidad adicional:

- Curso completo 10 meses de duración: 80,00 euros.
- Asistencia mensual: 10,00 euros.

**3.1 Para alumnos con Carnet Joven:**

- Curso completo 10 meses de duración: 72,00 euros.
- Asistencia mensual: 8,50 euros.

**4. Por matrícula para la Coral Polifónica:**

- Curso completo 10 meses de duración: 67,00 euros.
- Asistencia mensual: 8,00 euros.

**4.1 Para alumnos con Carnet Joven:**

- Curso completo 10 meses de duración: 60,00 euros.
- Asistencia mensual: 6,50 euros.





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 5\_1.5.0/2023

Fecha Expdte.: 08/09/2023

5. Por matrícula para la Banda de cornetas y tambores:

- Curso completo 10 meses de duración: 27,00 euros.

5.1 Para alumnos con Carnet Joven:

- Curso completo 10 meses de duración: 24,00 euros.

### Artículo 6º.- Exenciones.

No podrán reconocerse exenciones u otros beneficios fiscales, salvo los expresamente previstos en norma con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

### Artículo 7º.- Bonificaciones.

- Bonificación del 20% de las cuotas a familias con tres miembros matriculados.
- Bonificación del 30% de las cuotas a familias con más de tres miembros matriculados:

### Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir al tiempo de solicitar la prestación del servicio.
2. El pago de la tasa se realizará:
  - Para curso completo en el momento de la inscripción.
  - Para asistencias mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o ingreso en cuenta corriente que se indique en la Tesorería Municipal.

En caso de bajas o ausencias de profesor superior a un mes, las cuotas de cursos y actividades fijadas para curso completo se prorratearán en función de los meses impartidos sobre el total del curso.

En caso de bajas o ausencias de profesor, las cuotas de cursos y actividades fijadas con carácter mensual se prorratearán en función de los días impartidos sobre el total previsto.

### Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el 23 de diciembre de 2011, modificada por acuerdos adoptados por el Pleno el 31 de Octubre de 2013 y el 28 de Septiembre de 2023, que comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2024 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En Moguer, a fecha de firma electrónica.- LA CONCEJALA DELEGADA PD (Decreto 21/06/2023) Fdo.:  
M<sup>a</sup> Teresa Díaz González.

